

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	17001-33-33-001-2012-00130 -00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	AUGUSTO GAVIRIA HERRERA
DEMANDADA:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR
ASUNTO:	SEGUNDO REQUERIMIENTO A CASUR Y ORDENA PRUEBA A LA POLICÍA NACIONAL
AUTO:	889
NOTIFICACIÓN:	ESTADO No. 63 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

Mediante proveído del 1 de junio del año avante se decretaron pruebas de oficio a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante el día 5 de febrero de 2019 contra el proveído del 30 de enero de 2019 por medio del cual el Juzgado decidió declarar parcialmente próspera la objeción a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante, y dispuso modificar dichas cuentas.

Dado que el Tribunal Superior del Distrito Judicial ordenó al Juzgado que resolviera dicho recurso, y que en el expediente no se encontraba los medios de conocimiento para resolverlos, se ordenó a CASUR que allegara la **“TABLA DE SUELDOS DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL”** que expide la Dirección de Talento Humano, Área de Nómina de la Policía Nacional anualmente, y para el caso concreto aportará dicha tabla **desde el año 2008 hasta el año 2022**, sin embargo, la parte actora allegó un cuadro con los porcentajes anuales de

incrementos de los sueldos del personal de la Policía, totalmente distintos a los solicitados.

Quiere decir ello que para que el Juzgado pueda darle uso a los documentos remitidos por parte de CASUR tiene que saber en términos concretos y no abstractos, cuánto ganaba un INTENDENTE del NIVEL EJECUTIVO del PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL durante los años preguntados o en su defecto, cuánto ganaba el GENERAL de la Institución, que es el cargo y grado a partir del cual se gradúan los incrementos de los salarios del resto del personal de esa Institución, cosa que no ocurrió, por lo que CASUR no ha acatado la orden dictada en el auto anterior.

Así mismo, se le pidió que indicara el porcentaje del sueldo básico que le ha cancelado al accionante año por año sobre la partida de “SUBSIDIO FAMILIAR” y sobre la partida de “PRIMA DE ACTIVIDAD”, **lo cual no se informó**, ni se observa de los desprendibles de pago allegados y que también fueron solicitados mediante auto anterior, cuál es el porcentaje o pago de dichos factores.

En dicho caso, CASUR deberá informar que no ha pagado dichos factores al accionante, o en su lugar, contestar la pregunta efectuada por el Juzgado y allegar la evidencia documental del caso.

En tercer lugar, se le pidió a esa Caja de Sueldos que manifestara si el señor AUGUSTO GAVIRIA HERRERA (CC 10.241.745) al momento de su destitución de la Policía Nacional era casado, viudo, soltero, y si tenía hijos, y de responder positivamente a este interrogante indicará cuántos hijos tiene, frente a lo que respondió: *“R/ La entidad recibe la hoja de servicios de parte de la Policía Nacional que es el acto administrativo que se toma de base para reconocer la asignación de retiro, así mismo la información requerida debe reposar en los expedientes de la Policía Nacional que fue el nominador del policial retirado y no está en poder de esta*

entidad dicho acto administrativo de destitución, por otra parte se anexa el Histórico de Bases y Partidas donde se observa dicha partida año por año.

Así las cosas, se ordena **REQUERIR a la Policía Nacional** para que responda el anterior interrogante, dado que la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO de esa Institución dice que quien tiene esa información es la Policía Nacional.

Al respecto, es menester recordarle a CASUR que al tenor del artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. **Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará.** Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”* Y, por tanto, era su deber remitir el requerimiento del Juzgado a la entidad o dependencia competente para responder y acatar lo pedido por esta célula Judicial, sin que procediera de conformidad, debiendo el Juzgado actuar desde cero, requiriendo una información de un lado a otro de esa misma Institución, lo cual no se acompasa con el deber que como autoridad tiene de actuar con eficiencia, economía y colaboración armónica con la Justicia.

Lo aquí solicitado deberá responderse dentro del término improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS**, contados desde la notificación de este auto.

La respuesta con los soportes documentales deberá ser enviado al correo electrónico del Juzgado: admin01ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia

Juez

Juzgado Administrativo

001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0f757307c14d7edb7f6b7da89639d58b9a4bce421ebbe71134feb5ab75b1c9**

Documento generado en 23/06/2022 04:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2020-00079-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JOSE GUSTAVO - RIOS MORALES
ACCIONADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
AUTO:	Nro. 864
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 063 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró E.A.R.
2020-00079.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Código de verificación: **d694c18a4af877a7ee3d682e3c04b3dfa6945371d26d5d5988bbba30683e3611**

Documento generado en 23/06/2022 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2020-00080-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	JORGE ALEJANDRO - GONZALEZ MORENO
ACCIONADA:	NUEVA EPS S.A.
AUTO:	Nro. 869
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 063 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró E.A.R.
2020-00080.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Código de verificación: **2a0b2d51db4e8f2475d70fe35e15c4eb806dd6d07f5e625586fca8f4bb93728f**

Documento generado en 23/06/2022 04:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2020-00142-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	MIRIAM STELLA - CASTAÑO
ACCIONADA:	NUEVA EPS
AUTO:	Nro. 865
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 063 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró E.A.R.
2020-00142.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz García
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Código de verificación: **26c1e788ec8652b9f31c73223bf7dd3c8ae83f391d278069948159a641ab2897**

Documento generado en 23/06/2022 04:55:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2020-00152-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LUIS ALBERTO - ROJAS VALENCIA
ACCIONADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
AUTO:	Nro. 866
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 063 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró E.A.R.
2020-00152.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Código de verificación: **84349190715a3dc0330d7a17438a810f7689f7e7ccaf6d8968c9d0fe047bf300**

Documento generado en 23/06/2022 04:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2020-00167-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	LILIANA - LOPEZ VELEZ
ACCIONADA:	NUEVA EPS S.A.
AUTO:	Nro. 870
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 063 DEL 214 DE JUNIO DE 2022

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró E.A.R.
2020-00167.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Código de verificación: **ff24e7b0e39782a506ef5ea2c921212cad41ebfa78a27dfe84f01d8d5cc32da8**

Documento generado en 23/06/2022 04:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2020-00195-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	YEFERSON TREJOS TABORDA
ACCIONADA:	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL
AUTO:	Nro. 867
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 063 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró E.A.R.
2020-00195.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Código de verificación: **d6600474243a9657cddb36943bb83474cfdcff8645c5c401c2e20a9ddf4ebaf9**

Documento generado en 23/06/2022 04:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2020-00209-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	NICOLÁS URREA URREA
ACCIONADA:	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MANIZALES
AUTO:	Nro. 868
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 063 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró E.A.R.
2020-00209.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Código de verificación: **47fa159c04bc614678c0b0d73d70edba0621ebf900d4c154639b11fd8ec79f64**

Documento generado en 23/06/2022 04:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintitrés (223

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2020-00218-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	CLAUDINA MUÑOZ ORDOÑEZ
ACCIONADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
AUTO:	Nro. 861
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 063 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró E.A.R.
2020-00218.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Código de verificación: **2dd704a81af2520eec94f82c60c6cc9052eb9c2d01d645f614efdf3741ca19d9**

Documento generado en 23/06/2022 04:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2020-00221-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	GONZALO DE JESÚS GÓMEZ GÓMEZ
ACCIONADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
AUTO:	Nro. 863
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 063 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró E.A.R.
2020-00221.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Código de verificación: **73617613e35b0cbbc2a9143ce01fcbc7c0f837b210942733e2d801f21f380dca**

Documento generado en 23/06/2022 04:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001-33-33-001-2020-00266-00
ACCIÓN:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	RAUL FERNANDO - PARRA MUÑOZ
ACCIONADA:	DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIA NACIONAL
AUTO:	Nro. 862
ASUNTO:	ESTÉSE A LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL
NOTIFICACIÓN:	ESTADO Nro. 063 DEL 24 DE JUNIO DE 2022

Estese a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, Sala de Selección que **EXCLUYÓ** de revisión la tutela de la referencia.

Por lo tanto, comuníqueseles a las partes por el medio más expedito y en firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente, previas las anotaciones del caso en el programa de información Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboró E.A.R.
2020-00266.-

Firmado Por:

Claudia Yaneth Muñoz Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
001
Manizales - Caldas

Código de verificación: **0f4c35c99b74eea3f54a000c047c9bc4678df1fb85f4d32212d87cc1d9cb92f0**

Documento generado en 23/06/2022 04:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>